

AUTO No. 01104

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

## AUTO No. 01104

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que en el artículo 5 de la resolución 931 de 2008, se indicó que la publicidad deberá registrarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente. En consecuencia, los responsables de la publicidad, deberán presentar la solicitud y obtener su registro antes de proceder a la instalación el elemento.

Así mismo, se estableció que no se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el artículo 7 *Ibidem*, se establecieron los documentos que acompañaran la solicitud de registro, lo cuales se enuncian a continuación:

- “1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud.*
- 2. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble expedida por el Departamento Administrativo Catastro Distrital cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la radicación de la solicitud.*
- 3. Cuando se actúe por intermedio de apoderado, poder debidamente otorgado en los términos del Código de Procedimiento Civil.*
- 4. Certificación suscrita por el propietario de inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en el inmueble o predio de su propiedad, y que autoriza de manera irrevocable a la Secretaría Distrital de Ambiente para ingresar al inmueble cuando ésta Secretaría deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual.*
- 5. Plano o fotografía panorámica de inmueble o vehículo en la que se ilustre la instalación de la publicidad exterior visual.*
- 6. Dos (2) fotocopias del recibo pago debidamente cancelados, ante Tesorería Distrital o la entidad bancaria que se establezca para este fin, correspondiente al valor de evaluación de la solicitud del registro.*
- 7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro.***
- 8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.*

## AUTO No. 01104

9. Para vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural, suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional.

*En ningún caso se podrán atravesar las cubiertas de las edificaciones con estructuras tubulares o convencionales.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el caso de avisos y los elementos de carácter temporal no se requerirá aportar lo dispuesto en los numerales 2 y 4.”

Que para el caso *sub examine*, mediante Radicado No. 2015ER229523 del 19 de Noviembre de 2015, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicada en la Calle 183 con Carrera 9, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV diligenciado.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble.
- Recibo de pago No. 3259369001 del 15 de octubre de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.
- Fotocopia del Decreto 433/13, nombramiento del ingeniero William Fernando Camargo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 como director del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Fotocopia del acta 274 del 01 de octubre de 2013, por medio de la cual se posesionó el director del Instituto de Desarrollo Urbano, señor William Fernando Camargo Triana.
- Fotocopia cédula de ciudadanía director del IDU.
- Fotocopia del poder otorgado a la Dra. Milena Jaramillo, fotocopia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Fotocopia del contrato de obra No. 1300 de 2014, celebrado entre el IDU y Consorcio Alianza San Antonio.

Que una vez revisada la documentación allegada por el Director del Instituto de desarrollo Urbano se pudo verificar lo siguiente:

### AUTO No. 01104

En el Formato de solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV, se evidencia que la casilla de información de la publicidad, se indicó que esta sería ubicada en la CALLE 183 CON CARRERA 9 COSTADO NOR-ORIENTAL. No obstante lo anterior, en la casilla de información para vallas con estructura diferente a la tubular, el ingeniero civil Mauricio Celis Pinilla, certificó la responsabilidad en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la CALLE 183 CON CARRERA 9 COSTADO SUR-ORIENTAL por lo que no es claro para esta autoridad el costado de orientación de la valla.

Así mismo, el citado documento carece de la firma del solicitante del registro.

Igualmente, se observa que no se allegaron las 2 copias del recibo de pago No. 3259369001 del 15 de octubre de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Con base en lo anterior, este despacho ordenara dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla convencional y requerirá al Instituto de Desarrollo Urbano para que allegue el Formato de solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV debidamente diligenciado, indicado el costado de ubicación del elemento, el cual deberá estar tener la firma del solicitante y las dos copias del recibo de pago No. 3259369001 del 15 de octubre de 2015.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento*

**AUTO No. 01104**

*de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar... ”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR** el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Calle 183 con Carrera 9 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representada legalmente por William Fernando Camargo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2016-856.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para que a través de su representante legal, allegue a este despacho en el término diez (10) días el Formato de solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV debidamente diligenciado, indicado el costado de ubicación del elemento, el cual deberá estar tener la firma del solicitante y las dos copias del recibo de pago No. 3259369001 del 15 de octubre de 2015.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Allegada la información requerida, **ORDENAR** al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer a la abogada **MILENA JARAMILLO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710 y portadora de la tarjeta profesional No. 126826 del C.S.J. como apoderada judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para los fines y con las facultades previstas en el poder.

Página 5 de 6

**AUTO No. 01104**

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, a través del señor William Fernando Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de junio del 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2016-856*

**Elaboró:**

MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA	C.C:	39456383	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/06/2016
------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CAROL EUGENIA ROJAS LUNA	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 790 DE 2016	FECHA EJECUCION:	16/06/2016
--------------------------	------	------------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	17/06/2016
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------	---------------------	------------

Página 6 de 6